

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
DURÁN Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte el CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL en adelante identificado como "El Consejo" legalmente representado por la Licenciada Yolanda Raquel González Lastre, en su calidad de Presidenta; y por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, en adelante identificado como "El GADMCD", legalmente representado por la Ingeniera Comercial Alexandra Arce Piñas, en su calidad de Alcaldesa, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales, conforme el artículo 226 de la Constitución de la República.

1.2 El convenio marco suscrito entre El CONSEJO, AME, CONAGOPARE, CONGOPE, el martes 15 de septiembre de 2015, orientado a fortalecer el sistema de participación ciudadana en los GADs de los distintos niveles de gobierno.

1.3 DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.-

1.3.1 El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es una persona jurídica de derecho público, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, según el artículo 207 de la Constitución de la República.

1.3.2 Conforme lo establecido en el Art. 208 de la Constitución, constan entre sus atribuciones constitucionales las siguientes: 1.- Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2.- Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veedurías ciudadanas y control social.

1.3.3 El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es una entidad que integra la Función de Transparencia y Control Social y entre las responsabilidades de la Función están las siguientes: "fomentar e incentivar la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos, y prevendrá y combatirá la corrupción".

de conformidad con el artículo 204, inciso segundo de la Norma Suprema.

- 1.3.4 La Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina en su artículo 39 que "las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverán procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la Ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación; asimismo, implementarán mecanismos de participación ciudadana y control social."
- 1.3.5 La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece en el artículo 6, numeral 4, que en el ámbito de la promoción a la participación ciudadana, le corresponde al Consejo "propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias".
- 1.3.6 Conforme el Artículo 6, numeral 5, de la referida Ley, también le compete "promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público."

1.4 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE DURÁN.-

- 1.4.1 El Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- 1.4.2 El Art. 54, en su literal d), del Código invocado, define como una de sus funciones la siguiente: Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.
- 1.4.3 El Art. 304, literal h), del referido Código, indica que el sistema de participación ciudadana en los GADs, se constituye, entre otras, para impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.
- 1.4.4 El Art. 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, indica que para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica, facilitarán su reconocimiento y legalización.

- 3.2.6 Planificación del proceso de conformación de consejos barriales.
- 3.2.7 Coordinación con las instancias pertinentes para la etapa de elección de los consejos barriales.
- 3.2.8 Posesión de consejos barriales.
- 3.2.9 Apoyo a los consejos barriales en la elaboración de sus planes de acción.
- 3.2.10 Acompañamiento y seguimiento a los consejos barriales.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES.-

Las partes se comprometen a lo siguiente:

4.1 DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.-

- 4.1.2 Planificar con El GADMCD el proceso objeto de la presente propuesta.
- 4.1.3 Capacitar a las y los integrantes del programa de vinculación con la comunidad de las universidades que tienen convenio suscritos con El GADMCD.
- 4.1.4 Realizar el seguimiento al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 4.1.5 Entregar certificado a las y los integrantes del programa de vinculación con la comunidad de las universidades que tienen convenio suscritos con el GADMCD, por las horas de capacitación dadas por El Consejo.
- 4.1.6 Realizar seguimiento a la etapa de inscripciones a fin de llevar un registro y remitir al CPCCS Quito esta información para la posterior emisión del diploma firmado en conjunto entre El Consejo y El GADMCD.
- 4.1.7 Fortalecer la formación de las y los pasantes mediante sesiones de capacitación previas a la ejecución de cada módulo de la escuela.
- 4.1.8 Planificar y ejecutar con el GADMCD el proceso de motivación de la organización de los Consejos barriales.
- 4.1.9 Coordinar con El GADMCD y las instancias pertinentes la etapa de elección de los Consejos Barriales.
- 4.1.10 Organizar y ejecutar con El GADMCD la posesión de los Consejos Barriales y su incorporación en el Sistema de Participación Ciudadana de acuerdo a la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana.
- 4.1.11 Monitorear e informar del avance del proceso.

4.1.12 Asignar recursos para la ejecución del proceso social, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y común acuerdo de las partes.

4.2 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN.-

4.2.1 Planificar con El Consejo el proceso objeto de la presente propuesta.

4.2.2 Asegurar la permanencia y constancia de las y los integrantes del programa de vinculación con la comunidad de las universidades que tienen convenio suscritos con el GADMCD, que inician el proceso de capacitación y formación como facilitadores de las escuelas ciudadanas.

4.2.3 Realizar el seguimiento a la asistencia de las y los integrantes del programa de vinculación con la comunidad de las universidades que tienen convenio suscritos con el GADMCD, en el proceso de enseñanza-aprendizaje, especialmente de las sesiones de capacitación previas a la ejecución de cada módulo de la escuela y por ende en el cumplimiento de los mismos en cada barrio.

4.2.4 Realizar la etapa de inscripciones con los formatos establecidos para tal acción, que incluya los logos de El GADMCD y El Consejo y remitir a la Delegación Guayas para el respectivo trámite de emisión del diploma firmado en conjunto.

4.2.5 Planificar y ejecutar junto al CPOCS el proceso de motivación de la organización de los barrios.

4.2.6 Coordinar con El Consejo y las instancias pertinentes la etapa de elección de los Consejos Barriales.

4.2.7 Organizar y ejecutar con El Consejo la posesión de los Consejos Barriales y su incorporación en el Sistema de Participación Ciudadana, de acuerdo a la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana y su Reglamento.

4.2.8 Realizar el seguimiento al proceso.

4.2.9 Emitir el certificado de cumplimiento de las prácticas de las y los integrantes del programa de vinculación con la comunidad de las universidades que tienen convenio suscritos con el GADMCD.

4.2.10 Asignar recursos para la ejecución del proceso social, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN.-

5 | Para realizar la coordinación, seguimiento y ejecución del presente Convenio, las instituciones firmantes designarán a sus delegados, para conformar un Comité Técnico, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de

mantener oportuna y permanentemente informados a las máximas autoridades de cada institución sobre la ejecución del mismo.

5.2 Por parte de El Consejo, la o los delegatos serán de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana, Proceso de Promoción de la Participación; mientras que por El GADMCD será el área de Participación Ciudadana.

5.3 Las partes elaborarán planes de trabajo, acorde a lo señalado en el presente Convenio, a través de los cuales se determinarán de manera particular los procedimientos y las obligaciones que asuman cada una de las entidades para el eficaz desarrollo de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: RECIPROCIDAD.-

El Consejo y El GADMCD se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TIEMPO DE DURACIÓN.-

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser renovado bajo los mismos términos de considerarlo conveniente las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

Los términos contenidos en este Convenio Marco o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales, técnicas y en caso de que aquellas sean insuficientes, se atenderá a la intención motivadora de la suscripción de este compromiso.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN.-

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá darse por terminado:

- a. Cuando se ha incumplido alguna de las obligaciones constantes en este Convenio: En este caso, la parte afectada solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren necesarias; y, en caso de que no se lleven a cabo, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad, con por lo menos treinta días de anticipación.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por haberse cumplido el plazo previsto para este Convenio; y,
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN FINANCIERO.-

El presente Convenio Marco por sí sólo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes, las cuales, de generarse, deberán instrumentarse independientemente, conforme a la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: USO Y EVALUACIÓN DE LOS PRODUCTOS.-

Los resultados de este convenio deberán ser debidamente evaluados por las partes, quienes realizarán un manejo responsable de los productos procurando preservar los intereses de las instituciones intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las partes renuncian a la posibilidad de presentar sus controversias a solución ante la jurisdicción ordinaria y se someten a mediación por cualquier discrepancia o reclamación resultante de este Convenio o relacionado con él, su cumplimiento, terminación o invalidez, para lo cual conforman esta cláusula de la siguiente manera:

1.- Arreglo pacífico entre las máximas autoridades, y de no llegar a un acuerdo en treinta días, se someten a la mediación.

2.- La mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente Convenio ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto de los docentes, estudiantes, investigadores, expositores, practicantes, pasantes, personal o funcionarios, servidores, o empleados de las instituciones que intervienen en la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente Convenio:

1.- Copia de la Resolución de elección de la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

2.- Copia de Credencial Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO.-

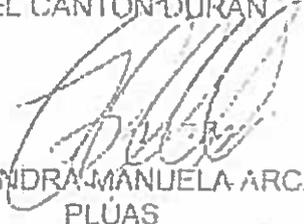
Las comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio, las siguientes direcciones:

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Dirección Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra, edición Contemporáneo
P.B.X. (593-2) 3957210
E-mail: comunicacion@cpcces.gob.ec

GAD Municipal Durán
Dirección: C/lla. Abel Gilbert III, Bloque C31 y C32
PEX. (593-4) 2552603
E-mail: decoir@duran.gob.ec

En Durán, a los 27 días del mes de noviembre de 2015

p. GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN DURÁN



ALEXANDRA MANUELA ARCE
PLÚAS
ALCALDESA DEL CANTÓN
CED. 0916421682

p. CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



LCDA YOLANDA RAQUEL
GONZÁLEZ LASTRE
PRESIDENTE
CED.0910748052.

